



SELLO QVARTO, VFINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

Se conforma en virtud con lo expuesto por dicho Alcaide
mediante la fundado y arreglado de sus pareceres, y tambien
con la Orden del Illmo. Sr. Fiscal de comed. Marzo de mil
setecientos noventa y uno, por la q. se le raxo en 24. de quarenta
y ocho mill rs. de lo q. estaba debiendo a esta Ciudad, y que
habia de renunziar todo vellido, Casa fortuito, e im
prebista que pudieran favorecerle, puestas a perdidas
o ganancias en las citadas Rentas, ha de pagar por ex
tra lo que correspondia a cada una, sine menor de falco;
Contra prebenziones que contiene la expresada Orden;
Por lo qual; Ten consideracion a que la Informacion
practicada a pedimento del referido Tenalver con hecha
a su contemplacion, ni zitar a esta Ciudad, y su Jurta
de Propios, contra nulidad de su finis y falacia q.
se advierten; e de luego Acueda el Ayuntamiento
no hai merito alguno para q. se le haga la menor raxa,
y q. asse informe a Illmo. Sr. Fiscal, para q. se
este Expediente a la misma Junta para q. se proceda a
evaguar el ruy, segun lo tenga por combentente;
En la inteligencia q. no conformandose S. D. con